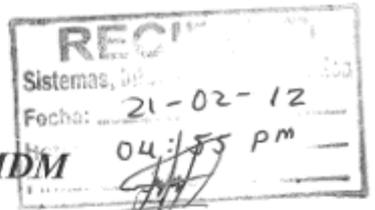




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 006-2012-MDM



Majes, 10 de Febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Febrero del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 010-2012-DTV-SGFYTP-MDM, de fecha 26 de Enero del 2012, emitido por la Jefatura de Titulación, Informe Nro. 022-2012-SGFYTP-MDM, de fecha 26 de enero del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Formalización, Dictamen Nro.025-2012-SGAJ/MDM, de fecha 06 de Febrero del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Territorial, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal la autorización a la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación de Predios a realizar el cobro del 10% del valor del terreno desde que entre en vigencia la Ordenanza que autorice, hasta el 30 de Marzo del 2012.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, La Municipalidad Distrital de Majes ha asumido la titularidad como propietaria de 6200 hectáreas destinadas a desarrollo urbano en la jurisdicción del Distrito, en mérito a la Ley N° 28099, de fecha 08 de noviembre del 2003 y sus modificatorias, Leyes N° 28466 y N° 28630, de fechas 13 de enero y 10 de noviembre del 2005 respectivamente. Consiguientemente y previa exclusión de los predios afectados en uso al 08 de noviembre del 2003, así como de los predios transferidos a favor de terceros, la Superintendencia de Bienes Nacionales transfiere a favor de la Municipalidad. Un primer grupo de 364 predios de propiedad del Estado, mediante Resoluciones N° 087-2004/SBN-GO-JAD y N° 088-2004/SBN-GO-JAD, de fechas 12 de noviembre y 16 de noviembre del 2004, respectivamente; y, un segundo grupo de 137 predios de propiedad del Estado por Resolución N° 130-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 25 de setiembre del 2006.

Que, los bienes inmuebles transferidos a la MDM, ubicados en el Modulo A de Ciudad Majes han sido inscritos en el Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, por lo tanto constituyen bienes de dominio privado; de tal manera la municipalidad está facultada a ejercer su derecho de propiedad con todos sus atributos, sujetándose a las normas del derecho común, entendiéndose ésta como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar en armonía con el interés social y dentro del marco legal vigente.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de setiembre de 2008 se aprobó la OM 025-2008-MDM la misma que entro en vigencia el día 30 de setiembre del 2008, por la que se crea el programa municipal de vivienda – PROMUVI “Juan Velazco Alvarado” y de los procesos para diagnóstico, saneamiento, administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, en aplicación de la Ley 28099, cuya finalidad está orientada al saneamiento técnico legal de la propiedad municipal para la transferencia de propiedad a terceros y a la promoción de la organización de la demanda, generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propia y mejoramiento de vivienda

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

☒ Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que de acuerdo al punto 9 del acta final de conclusiones de la Comisión Bipartita de fecha 29 de noviembre del 2006. La Municipalidad reconoce como válidos los sorteos realizados con anterioridad a noviembre del 2003, respecto a los terrenos del Módulo A y B de Ciudad Majes. Asimismo con fecha 13 de noviembre del 2008 el Concejo Regional ha emitido el acuerdo Regional N° 117-2008GRA/CR-AREQUIPA, a través del cual se crea la Comisión técnica de trabajo para solucionar la problemática de los terrenos y lotes urbanos de Majes.



Que con fecha 19 de febrero del 2009 se instaló la Comisión Técnica de Trabajo, en la que uno de los puntos controvertidos entre las partes era la transferencia a favor de La Municipalidad del legajo correspondiente a los sorteos efectuados con anterioridad al año 2002 por AUTODEMA, el mismo que abarca la remisión de los expedientes administrativos, así como la liquidación de cuentas de la cobranza realizada por AUTODEMA a los adjudicatarios beneficiados en el referido sorteo. En tal sentido con fecha 13 de julio del 2011 se hizo efectiva la entrega de los estados de cuenta y los expedientes administrativos. Que mediante acuerdo de Concejo N° 187-2011-MDM se autorizó al SGFYTP a realizar el cobro del 10 % del valor del terreno de los adjudicatarios en cuestión el plazo para hacer efectivo dicho pago culminó el día 15 de diciembre del 2011. Ahora bien según lo señalado en los informes de referencia en lo que se refiere a Pedregal Sur Sección A, de un total de 749 adjudicatarios se han empadronado 264 y solo han realizado el pago del concepto acotado 179 en consecuencia existen actualmente mas del 77% de adjudicatarios que no han cumplido con realizar el acotado pago. De otro lado respecto a los adjudicatarios de los Centros Poblados C-2, D-4, E-2 del Distrito de Majes, de un total de 795 adjudicatarios, 95 lotes se encuentran cancelados y solo 156 han abonado el pago del 10% del valor del terreno en consecuencia actualmente no han realizado dicho pago mas del 80% de adjudicatarios de dichos sectores.



Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Territorial.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por UNANIMIDAD de votos.

ORDENANZA QUE "AUTORIZAR A LA SUB. GERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS A REALIZAR EL COBRO DEL 10% DEL VALOR DEL TERRENO, DE LOS ADJUDICATARIOS PEDREGAL SUR SECTOR A, CENTRO DE SERVICIOS D-4, CENTROS DE SERVICIOS C-2, CENTRO DE SERVICIOS DE LA E-2 DEL DISTRITO DE MAJES"

SE ORDENA:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, autorización a la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios a realizar el cobro del 10 % del valor del terreno por desde que entre en vigencia la ordenanza que autorice tal pago hasta el **30 DE MARZO DEL 2012**, por parte de los adjudicatarios beneficiados con la adjudicación de un terreno en la Habilitación Urbana Pedregal Sur Sector A, Centro de Servicios D-4, Centro de Servicios C-2, Centro de Servicios de la E-2 del Distrito de Majes, efecto de que puedan suscribir con posterioridad el contrato de adjudicación en venta con reserva de propiedad, hasta la cancelación total del terreno por lo que continuaran pagando sus cuotas ante La Municipalidad

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los adjudicatarios que no cumplan con pagar el 10% del valor del terreno en el plazo establecido en el párrafo anterior quedaran automáticamente descalificados.

ARTICULO TERCERO.- SEÑALAR que la Municipalidad se encuentra facultada para disponer libremente del terreno motivo de venta, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran interponerse para el recupero del predio por ocupación precaria. Esta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

disposición no es aplicable a aquellos adjudicatarios, cuyo saldo por pagar respecto del precio del terreno, sea inferior al 10 % de su valor. En cuyo caso, firmaran contrato con La Municipalidad pagando únicamente el valor equivalente a una cuota de acuerdo al monto fijado previamente ante AUTODEMA.

ARTICULO CUARTO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional, y un lugar visible del local Municipal.

ARTICULO QUINTO.- DE LA IMPLEMENTACIÓN, la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación y el Departamento de Titulación, queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

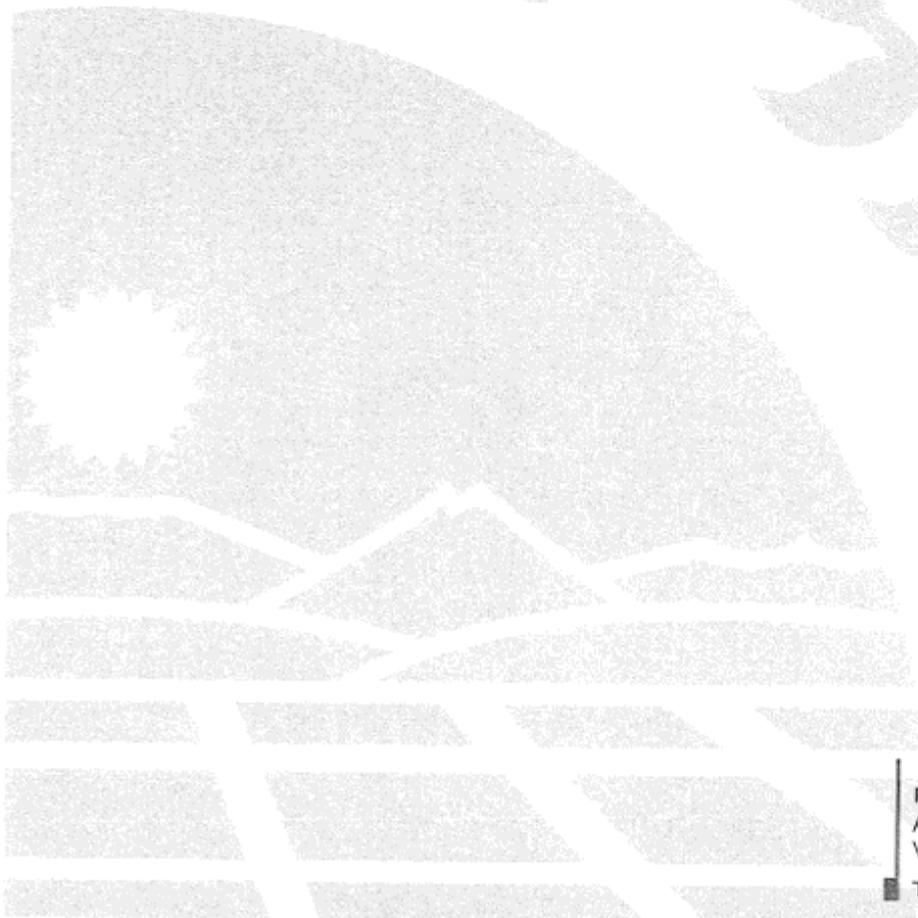
[Signature]
S. Herd Hurtado Batamozo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

[Signature]
D. Osías W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

MAJES



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.com>